

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

**14493** *Resolución de 24 de junio de 2026, del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., por la que se publica el Convenio con la Fundación Sociedad Española de Oncología Médica, para la propuesta de candidatos a las convocatorias de «Contratos SEOM-Río Hortega» y «Ayudas SEOM-Juan Rodés».*

Suscrito con fecha de 24 de junio de 2026 el Convenio entre el Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P. y la Fundación Sociedad Española de Oncología Médica para la propuesta de candidatos a las convocatorias de «Contratos SEOM-Río Hortega» y «Ayudas SEOM-Juan Rodés», y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado ocho del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 24 de junio de 2026.–La Directora del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., Marina Anunciación Pollán Santamaría.

#### ANEXO

##### **Convenio entre el Instituto de Salud Carlos III, O.A, M.P. y la Fundación Sociedad Española de Oncología Médica para la propuesta de candidatos a las convocatorias de «Contratos SEOM-Río Hortega» y «Ayuda SEOM-Juan Rodés»**

En Madrid, a la fecha de la última firma.

#### REUNIDOS

De una parte, don Javier de Castro Carpeño, en calidad de Presidente de la Fundación Sociedad Española de Oncología Médica (en adelante FSEOM), según consta en escritura n.º 20 otorgada el 9 de enero de 2026, ante el notario de Madrid, don Pedro Carrión García de Parada, fundación constituida de acuerdo con la legislación española, con domicilio social en Madrid, calle Velázquez 7, 3.º, código postal 28001, con NIF: G07324239, en virtud de escritura otorgada el 25 de abril de 1992 ante el Notario de Banyoles, don Francesc Consegal García con el número 832 de orden de su protocolo.

Y de otra, doña Marina Anunciación Pollán Santamaría, como Directora del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. (en adelante ISCIII), NIF: Q-2827015-E, organismo público de investigación, adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades a través de la Secretaría General de Investigación, nombrada por Real Decreto 131/2024, de 30 de enero (BOE n.º 27, de 31 de enero), actuando en nombre y representación del mencionado Instituto, con domicilio en la calle Sinesio Delgado, número 6, de Madrid y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 11 del Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba su Estatuto.

Ambas partes se reconocen capacidad legal y legitimación con que intervienen para la formalización del presente convenio y, a tal efecto,

#### EXPONEN

1. Que el ISCIII, creado por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, es un Organismo Público de Investigación de la Administración General del Estado que

tiene como misión principal el fomento de la generación de conocimiento científico en ciencias de la salud y desarrollar y ofrecer servicios científico-técnicos e investigación de la más alta calidad dirigidos al Sistema Nacional de Salud y al conjunto de la sociedad.

El Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, le otorga la potestad de establecer convenios, acuerdos y contratos con centros del Sistema Nacional de Salud, Instituciones y Organismos Públicos de Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud nacionales e internacionales, Universidades y Entidades privadas que realicen actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, para la realización de proyectos y actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y otras actividades de carácter científico, docente y asesor.

2. Que FSEOM viene desarrollando un programa denominado «Contratos SEOM-Río Hortega», mediante el cual se pretende promover los contratos de formación en investigación en Oncología médica de profesionales que hayan superado la Formación Sanitaria Especializada (FSE).

Esta convocatoria de «Contratos SEOM-Río Hortega», se orienta a la contratación, por un periodo de dos años, de profesionales que hayan superado la Formación Sanitaria Especializada (FSE), para el desarrollo de un plan de formación en las líneas de investigación en Oncología Médica, que establezca dicho programa.

Que FSEOM pretende que la concesión de las ayudas financieras que se otorguen en el marco del citado programa a los candidatos elegibles se lleve a cabo a través de un procedimiento que permita garantizar al máximo, no sólo su divulgación y el acceso de los interesados en condiciones de igualdad y concurrencia, sino especialmente, la publicidad, transparencia y objetividad en su otorgamiento.

Para ello, y tal como figura en las bases de su correspondiente convocatoria, FSEOM elegirá a los dos candidatos a esta ayuda de entre el listado de favorables que, para cada convocatoria, no hayan alcanzado el nivel suficiente para ser financiados (en adelante favorables pero no financiados) de la resolución definitiva de concesión de los «Contratos Río Hortega» para profesionales que hayan finalizado el periodo de formación sanitaria especializada, de las convocatorias de ayudas de la Acción Estratégica de Salud-Líneas Estratégicas de Investigación en Salud (en adelante, AES 2026 a 2029), siempre y cuando la especialidad del solicitante sea Oncología Médica, realizando una aportación total estimada de 520.000 euros (130.000 euros/año).

Además, financiará con una dotación económica estimada de 160.000 euros (40.000 euros/año) la puesta en marcha de un proyecto de investigación al especialista en Oncología Médica que figure en el listado de concedidos de la resolución definitiva de concesión de los «Contratos Juan Rodés» de las AES 2026 a 2029 con mejor puntuación.

3. Para ello, resultará necesaria la colaboración entre las partes para que, mediante la utilización conjunta de medios y servicios públicos, se alcance el interés común que tienen ambas Instituciones en mejorar la formación en investigación de especialistas en el área de oncología.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto el ISCIII y FSEOM, convienen en formalizar el presente convenio, para lo cual se establecen las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio es establecer el régimen de colaboración entre el ISCIII y FSEOM para la selección de dos especialistas en Oncología Médica que figuren en el listado de suplentes de la resolución definitiva de concesión y no superen el máximo de concesiones de su centro de los «Contratos Río Hortega» de las convocatorias AES 2026 a 2029 y la posterior financiación de sus contratos por parte de

la FSEOM, realizando una aportación total estimada de 520.000 euros (130.000 euros/año).

Además, será también objeto del presente convenio, la dotación económica estimada de 160.000 euros (40.000 euros/año) por parte de la FSEOM dirigida al especialista en Oncología Médica que figure en el listado de concedidos de la resolución definitiva de concesión de los «Contratos Juan Rodés» de las AES 2026 a 2029 con mejor puntuación, siendo la finalidad de dicha ayuda la puesta en marcha de un proyecto de investigación.

El presente convenio no supone contraprestaciones económicas entre las partes.

## Segunda. *Obligaciones del ISCIII.*

En el marco de la AES, el ISCIII llevará a cabo la evaluación de las solicitudes recibidas y que participen en las convocatorias integradas en aquélla, entre ellas las de «Contratos Río Hortega» y «Contratos Juan Rodés».

Una vez realizada la evaluación de ambas convocatorias, por la Comisión Técnica de Evaluación del ISCIII de las AES 2026 a 2029, los candidatos que participen en la convocatoria de Contratos Río Hortega, con la especialidad de oncología médica que hayan obtenido la mejor puntuación, de entre los que hayan recibido una evaluación favorable pero no financiable y no excedan el número de concesiones fijado previamente, podrán ser financiados por FSEOM.

De igual forma, tras la evaluación de los candidatos que participen en la convocatoria de «Contratos Juan Rodés» con la especialidad de oncología médica, de las AES 2026 a 2029, aquel que haya obtenido la mejor puntuación será beneficiario de la ayuda de 160.000,00 euros (40.000,00 euros/año) otorgada por FSEOM.

Además de lo indicado anteriormente, el ISCIII, a través de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación (en adelante, SGEFI), se ocupará del seguimiento de los «Contratos SEOM-Río Hortega», y de la «Ayuda SEOM-Juan Rodés» con la colaboración directa de FSEOM. Dicho seguimiento se realizará en dos etapas:

– La primera se limitará a un informe de seguimiento de los «Contratos Río Hortega», del que se ocupará FSEOM y que hará llegar al ISCIII en el mes de mayo del primer año de contrato.

– La segunda, que podrá ser presencial, valorará la actividad formativa desarrollada por beneficiarios del «Contrato Río Hortega» a lo largo del programa y tendrá lugar en los tres meses posteriores a la fecha de finalización del mismo.

– Para las ayudas «SEOM-Juan Rodés», se realizará un informe de seguimiento económico anual y al término de su programa, será objeto de evaluación a efectos de seguimiento científico de la actividad investigadora desempeñada. Esta evaluación se llevará a cabo coincidiendo con el seguimiento de los «Contratos SEOM-Río Hortega».

Aquellos candidatos del programa «Contratos SEOM-Río Hortega» cuya evaluación sea favorable, recibirán por el ISCIII a todos los efectos, un tratamiento análogo al de los contratados «Río Hortega» de la AES que hayan completado el programa, lo que implica que estos candidatos se podrán presentar a las convocatorias de «Contratos Juan Rodés» y a las «Ayudas de Movilidad dentro del ámbito de la AES».

## Tercera. *Obligaciones de FSEOM.*

FSEOM identificará en la resolución definitiva de concesión de los «contratos Río Hortega» de las convocatoria AES 2026 a 2029 publicadas por el ISCIII, las candidaturas cuya especialidad sea la Oncología Médica, que figuren en los listados de suplentes de las Resoluciones definitivas de concesión de cada convocatoria y no excedan el máximo de concesiones de su centro.

Gestionará con los centros de los candidatos la fórmula para su admisión y financiará los contratos de trabajo que se firmen al amparo de la convocatoria «Contratos SEOM-Río Hortega», que tendrán la misma dotación económica y las mismas condiciones que

se establecen para los candidatos favorables y financiados a los «Contratos Río Hortega» en las convocatorias de las AES 2026 a 2029. FSEOM no asumirá responsabilidad alguna derivada de la ejecución de los contratos laborales suscritos entre los beneficiarios y los centros, ni de las actividades investigadoras desarrolladas, correspondiendo dicha responsabilidad exclusivamente a los centros de adscripción y a los propios investigadores.

FSEOM se compromete, mediante la firma de este convenio a participar en el proceso de la evaluación del seguimiento del Programa «Contratos SEOM-Río Hortega» y de la «Ayuda SEOM-Juan Rodés».

FSEOM realizará directamente el pago a los centros beneficiarios, sin intervención del ISCIII. En ningún caso existirá vinculación laboral alguna entre los contratados y el ISCIII, ni entre los contratados y la FSEOM.

El número máximo de «contratos SEOM-Río Hortega» será de dos al año, en el marco de las convocatorias AES 2026 a 2029, por un valor estimado de 520.000 euros (130.000 euros/año).

Además, FSEOM otorgará una aportación económica estimada de 160.000 euros (40.000 euros/año), como ayuda para poner en marcha un proyecto de investigación, al especialista en Oncología Médica que obtenga la mayor puntuación en las convocatorias de Contratos Juan Rodés en el marco de las AES 2026 a 2029 en el marco de la convocatoria correspondiente de «Ayudas SEOM-Juan Rodés».

Las obligaciones económicas asumidas por FSEOM quedan condicionadas en todo caso a la existencia de disponibilidad presupuestaria suficiente en cada ejercicio.

#### Cuarta. *Comisión de seguimiento.*

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio se creará una Comisión que, a efectos de funcionamiento se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en la sección 3.ª, capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de seguimiento resolverá las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento que se puedan derivar de la ejecución del convenio durante su periodo de vigencia.

La Comisión de seguimiento estará compuesta por cuatro miembros, dos representantes por cada Institución.

La Comisión de seguimiento estará presidida por el/la Subdirector/a General de Evaluación y Fomento de la Investigación o persona en quien delegue. El resto de los miembros, se designarán por los firmantes en un plazo de quince días desde la eficacia del convenio.

Esta Comisión supervisará las actividades y realizará un seguimiento, control y evaluación de su ejecución y velará por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente convenio.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de diez días hábiles.

A la vez que se efectúe la evaluación de seguimiento de los «Contratos SEOM-Río Hortega» se evaluará la «Ayuda SEOM-Juan Rodés» para comprobar la adecuación del gasto realizado con la cuantía percibida, en el ámbito de la actividad investigadora llevada a cabo por el contratado.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría de sus miembros, todos ellos tienen derecho a voz y a voto, en caso de empate el/la Presidente/a de la Comisión actuará como voto dirimente, y de sus reuniones se levantará la correspondiente acta que será suscrita por el secretario con el visto bueno del/de la Presidente/a.

Quinta. *Uso de distintivos corporativos.*

El ISCIII autoriza a FSEOM a introducir en la documentación relativa a los «Contratos SEOM-Río Hortega» y a la «Ayuda SEOM-Juan Rodés» los distintivos corporativos del ISCIII, otorgando a tal efecto a favor de FSEOM una licencia de uso sobre los referidos signos distintivos. El logotipo institucional del ISCIII deberá ir siempre acompañado por el texto «Evaluado por el Instituto de Salud Carlos III». El logotipo podrá a su vez ser utilizado en aquellas jornadas o eventos de carácter público y sin ánimo de lucro que estén orientadas a la difusión de las propuestas evaluadas por el ISCIII. Asimismo, el logotipo podrá ser utilizado en sus dos versiones: color blanco y negro, suministradas en los formatos idóneos para imprenta por el ISCIII.

En toda la documentación y actividades de difusión deberá figurar de manera visible la participación de ambas entidades, incluyendo la mención expresa a la financiación por parte de FSEOM.

Sexta. *Régimen de modificación del convenio.*

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y se tramitará mediante la correspondiente adenda de modificación en los términos normativamente previstos.

Séptima. *Vigencia.*

El presente convenio se formaliza el día de su última firma electrónica y surtirá efectos desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (en adelante REOICO) y se publicará, en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado». Extenderá su vigencia durante cuatro años, desde su inscripción en el REOICO. Podrá ser prorrogado expresamente, antes de su finalización, por un periodo de cuatro años.

Octava. *Naturaleza Jurídica.*

El presente convenio es de los regulados en el artículo 47.2.c) del capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, resulta aplicable el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

El convenio se regirá por lo estipulado por las partes en el mismo y, subsidiariamente, por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes con motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio serán resueltas de común acuerdo entre ellas en el seno de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta. De no existir acuerdo, en el plazo máximo de treinta días, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que en derecho les pudiera corresponder, se someten expresamente a la competencia de los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena. *Régimen de protección de datos.*

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Décima. *Confidencialidad.*

Las partes asumen, en la realización de las actividades objeto del convenio, la obligación de confidencialidad respecto de toda la información de la contraparte a que hayan tenido acceso en virtud de su ejecución y que sea considerada como confidencial por ésta. La obligación de confidencialidad impuesta permanecerá hasta que la información confidencial adquiera el carácter de dominio público.

Undécima. *Causas de extinción y resolución.*

El presente convenio, se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento por las partes de los compromisos establecidos en el convenio. Si una de las partes considera que ha existido, por parte de la otra, incumplimiento de alguna de las cláusulas deberá comunicárselo a esta parte para que, en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la comunicación, pueda subsanar el incumplimiento.
- d) Por su denuncia.
- e) Por el acaecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.
- f) Por cualquier otra causa legalmente prevista.
- g) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Duodécima. *Régimen de incumplimientos.*

Si alguna de las partes considera que ha existido incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos de la contraparte, aquella podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de la comunicación, pudiendo subsanar el incumplimiento. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto este convenio, en cuyo caso a la parte incumplidora le deparará el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar.

Y en prueba de conformidad, ambas partes se ratifican y firman el presente documento, en Madrid a la fecha de la última firma, el 24 de junio de 2026.—Por el Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., la Directora del Instituto de Salud Carlos III, Marina Anunciación Pollán Santamaría.—Por la Fundación Sociedad Española de Oncología Médica, el Presidente de la Fundación, Javier de Castro Carpeño.